

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JI/004/2015

Actor: Antonio Abisai Tapia Morales, en su carácter de representante suplente del Partido MORENA.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Tercero Interesado: Mercedes Nolbérica León Hernández, en su carácter de representante del Partido Político Chiapas Unido.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de mayo de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual rinde el informe circunstanciado contenidos en siete fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, documentación recibida por el Oficial de Partes de esta instancia local, descrita en la razón que obra al reverso de la foja uno y dos del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones se tienen por reproducida como si a la letra se insertase; todos relativos al juicio de inconformidad que promovió Antonio Abisai Tapia Morales, en su carácter de representante suplente del partido MORENA, para impugnar el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, identificado con el número IEPC/CG/A-038/2015, por el que se aprueba el registro del acuerdo de candidatura común, suscrito por los partidos políticos, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Chiapas Unido y Mover a Chiapas, para participar bajo la modalidad en la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, por los Distritos Electorales con cabecera en, VII. Ocosingo, XI. Pueblo Nuevo Solistahuacán, XV. Tonalá y XVII. Motozintla, Chiapas; en el proceso electoral local ordinario 2014-2015, de dieciséis de mayo del año en curso, aprobado en sesión extraordinaria; en virtud de la conexidad que existe entre el presente asunto y el expediente TEECH/JI/003/2015; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 433, 434, 426, fracción I, 476, 479, párrafo segundo, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, se ACUERDA:-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/004/2015**; glósese el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-040/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio de inconformidad que promovió Mario Cruz Velázquez, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo, y señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JI/003/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubrica.**